



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

ORDENANZA N°161

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°36/89 que se determina con la determinación de la ZONA URBANA; y

CONSIDERANDO:

Que el Lote 17a de la Fracción B-20 ubicado al sur de la ruta de acceso al pueblo de Epuyén, ha quedado excluido de la Zona Urbana;

Que dicho Lote debería estar comprendido en la misma por tratarse de una superficie de acceso directo y convenir su división al desarrollo del pueblo de Epuyén, no interfiriendo en el Proyecto de Planeamiento Urbano determinado por Ordenanza Municipal N°84/91;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1º.- Incluir dentro de la ZONA URBANA de Epuyén al Lote 17a, Fracción B-20.

Art. 2º.- Determinar como superficie mínima de división del Lote 17a, Fracción B-20 en 1000m .

Art. 3º.- Regístrese, Comuníquese al Dpto Ejecutivo Municipal, a la Dirección municipal de Tierras y cumplido Archive-
vese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

Pedro Eugenio Calafate
SECRETARIO LEGISLATIVO
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN



LINIDOR GAITAN
SECRETARIO GENERAL
Municipalidad de Epuyén

JOSE AMERICO GUAJARDO
Presidente H. C. D.
Municipalidad de Epuyén